

directa (supeditado a Estudio de Detalle) -el ubicado en las zonas de influencia de los viales Norte y Este-, señalando en documentación gráfica adjunta a este informe las zonas de influencia de una y otra actuación.

En cuanto a la zona de actuación directa, en su caso, y aparte de la procedencia de definir las alineaciones del vial Norte de acuerdo con lo señalado en previo informe de 13 de junio, procede apuntar a la procedencia de que en el Estudio de Detalle a redactar se definan pormenorizadamente los límites de la futura actuación de cara a facilitar la obtención de las autorizaciones de segregación correspondiente.

(2) El Área de Reparto 1 tiene un nivel urbano 2 según el Anexo 9 «Áreas de Reparto» del vigente Plan General.

(3) Delimitación de Unidad de Ejecución, Proyecto de Urbanización, Estatutos y Bases de Actuación y Proyecto de Compensación.

Por lo que se procede a la definición pormenorizada de los límites de la zona en que se pretende operar mediante actuación directa (licencia de obra), de cara a la posterior obtención de la licencia de segregación correspondiente.

Santander, mayo de 2005.—La propiedad, «Promotora Espallin, S. L.».—El arquitecto, Pedro Vega de la Vega.

06/641

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la concreción del Equipamiento número 2.232 «Educativo P.P. Valdenoja 1».

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2005 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del Equipamiento número 2.232 «Educativo P.P. Valdenoja 1» a propuesta del director del Instituto Municipal de Deportes, don Fernando Diestro Gómez.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de diciembre de 2005.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/879

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación B-2.

Por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 27 de enero de 2006 la Resolución nº 2006000231, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

- Estimar parcialmente el escrito de alegaciones presentado por don Fernando Coterillo Ceballos y esposa, habiéndose recogido parte de las sugerencias propuestas a los Estatutos y Bases en el Texto Refundido del Proyecto presentado con fecha 3 de enero de 2006.

- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación B-2, promovido por «Inmobiliaria 2 Villa, S. L.».

- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a los propietarios y demás interesados afectados, así como solicitar del Registro de la Propiedad la práctica de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

- Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a don Jesús García Díaz, presidente del Consejo de la Gerencia, debiendo de procederse, en el plazo de tres meses, desde la adopción del presente acuerdo, a la constitución de la Junta mediante escritura pública.

- Facultar a la Sra. alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999.)

2º.- Contencioso-Administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.)

Si fuera interpuesto Recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999.)

Torrelavega, 27 de enero de 2006.—El alcalde ejerciente, Aurelio Ruiz Toca.

06/1353

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Información pública de expediente para construcción de estabulación libre, anexo a la nave para lechería, sala de ordeño y de espera y estercolero, en suelo no urbanizable, en Tezanos.

Doña María del Pilar Cobo Sainz, en representación de S.A.T. «Valleja el Agua», ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de estabulación libre, anexo a la nave para lechería, sala de ordeño y de espera y estercolero en el sitio de Fuente Palacios en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en suelo clasificado como no urbanizable de Protección Agropecuaria: SNU-A, parcela catastral nº 267 del polígono 26, del Catastro de Rústica de este Municipio.